

teniendo por límite Sur esta ampliación una perpendicular al lindero citado que nacería del mismo a 60 m. de distancia de la calle Benito Gandasegui.

F) En la finca del Ayuntamiento sita en la calle Nuestra Sra. de Allende, señalar en la Manzana semicerrada una altura de planta baja más tres, desde el punto en que se señala 10 m. de calle hacia el Norte: igualmente en el bloque situado en prolongación del antiguo edificio de la Real Fábrica, y el bloque situado entre este y la citada calle. En el patio de la manzana descrita en primer lugar permitir usos complementarios en planta baja. En todo caso podrán remodelarse los volúmenes mediante estudio de detalle dentro de la finca en orden a intentar mantener el edificio del toril.

G) El artículo 4,3 segundo párrafo de las ordenanzas, deberá sustituirse por la siguiente redacción: "Cuando se señale gráficamente la posibilidad de construcción de ático, éste deberá inscribirse en una envolvente formada por un plano que arrancando desde las líneas de cornisa interior y exterior y con un ángulo de setenta grados se eleve hasta 2,50 metros de máximo y otro plano a treinta grados desde ese punto. En cualquier caso, no deberá sobrepasar una altura de cinco metros sobre la línea de cornisa en ningún punto de la envolvente, cumbre o similar. Igualmente estará prohibida la construcción de sobreáticos o cualquier aprovechamiento superpuesto".

H) Respecto a la posibilidad de construir viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, permitir su construcción en parcelas superiores a 2.000 m<sup>2</sup>., siempre y cuando exista un retranqueo de 15 m. de los linderos de la finca.

I) Tolerar la instalación de un campo de tiro en la zona de Santa Bárbara, ladera Sur-Este.

J) El límite del suelo libre provado de la Urbanización El Cardizal, frente a la carretera deberá ser coincidente con la alineación definida por las fachadas más próximas a la carretera. No se permitirá la invasión de la vía pública.

K) En el bloque de la calle Capitán Cortés, sito entre la Avda. de Navarra y prolongación de la calle de las Fábricas, se permitirán cuatro metros más de fondo para usos complementarios en total 17 m.

L) En el quiebro que se produce en la travesía de González Gallarza en la manzana denominada de la Fábrica de la Mantequilla deberá señalarse un chaflán tal que la anchura de la calle sea de 13,50 m.

LL) En la parcela situada en la calle Calvo Sotelo señalar una altura de bajo más tres: en la medianería con el Hostal Echaurren deberá existir un retranqueo de la tercera planta de al menos dos metros.

M) La implantación de las nuevas alineaciones establecidas en estas Normas que lesionan edificios ya construidos, deben tener previamente informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico.

N) La alineación en carretera de Santo Domingo de propiedad de don Roberto Rubio Pisón se modifica la línea de división de alturas pasando de la calificación anterior a bajo más tres, hasta la esquina del edificio hoy existente y construido de su misma propiedad.

En la Cooperativa de Ezcaray en Carretera de Santo Domingo en el terreno de su propiedad se le concede más tres, donde pone bajo más dos en el edificio situado al Norte de dicha propiedad.

En la plaza de Labradores en la propiedad de don Manuel Chichetru, se le concede baja más tres.

A don Santiago Ortiz García Landeta altura de bajo más tres y con una anchura de calles de diez metros

1.— Dejar en suspenso:

a) La manzana llamada de "La Mantequilla" propiedad de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja a fin de realizar en ella un estudio más concreto.

b) Los terrenos reservados para la variante y sus intersecciones con viales a fin de adoptar una solución menos peligrosa y más favorable.

3/82.—PINILLOS.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Pinillos.

144/81.—BADARAN.— Aprobar definitivamente la delimitación de suelo Urbano dejando en suspenso la delimitación ampliada a propuesta del Ayuntamiento de Badarán.

Someter a información pública la ampliación de Suelo Urbano no propuesto por el citado Ayuntamiento.

41/81.—BERCEO.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Berceo.

181/81.—GRAVALOS.— Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de suelo Urbano de Grávalos.

197/81.—ANGUCIANA.— Aprobar definitivamente el proyecto de corrección de Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Anguciana.

194/81.—RINCON DE SOTO.— Aprobar definitivamente la ampliación de zona industrial de las Normas Subsidiarias de Rincón de Soto, condicionando tal aprobación a la supresión del actual acceso y su sustitución por uno nuevo desde la carretera C-115 deberá ser aprobado por la División de Carreteras.

11/82.—LOGROÑO.—Aprobar definitivamente el proyecto de acondicionamiento de aparcamientos en Avda. de Colón, de Logroño.

12/82.—LOGROÑO.— Aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de calle Duques de Nájera, de Logroño.

121/81.—NALDA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por D. Eusebio Vallejo en el término municipal de Nalda.

179/81.—ALBELDA DE IREGUA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por D. Agustín Iñiguez en el término municipal de Albelda de Iregua.

176/81.—SANTA COLOMA.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de una fábrica de embutidos en suelo no urbanizable en Ctra. de Castroviejo en el término municipal de Santa Coloma y promovida por el Sr. Mariano Martínez.

172/81.—ALFARO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una nave en Suelo no urbanizable en Alfaro y promovida por D. Miguel Ángel Vicente Malumbres, en representación de vehículos TALBOT.

192/81.—LOGROÑO.— 1.—Aprobar previamente el expediente de construcción del Colegio Alcaste en suelo no urbanizable en Logroño.

2.—Exponer al público en la capital de la Provincia, por espacio de 15 días.

3.—Comunicar al Ayuntamiento de Logroño el presente acuerdo.

128/81.—ALESON.— Aprobar definitivamente el expediente de legalización de la Sala de Fiestas Flash en suelo no urbanizable en Alesón.

Contra estos acuerdos cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación.